

Santiago, 24 agosto de 2022

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento en procedimiento sancionatorio Rol D-136-2022; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Responde requerimiento de información; **TERCER OTROSÍ:** Solicita reserva.

Raimundo Pérez Larrain, en representación como se acredita con mandato adjunto, de Constructora Fuchs, Gellona y Silva S.A. (“FGS”, “Empresa” o “Titular”), ambos domiciliados para estos efectos en avenida del Valle Sur N°570, Oficina 203, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol D-136-2022, vengo en presentar en forma y tiempo exigido, un Programa de Cumplimiento (“PdC”) en relación al cargo formulado por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-136-2022, de fecha 12 de julio de 2022 (“Formulación de Cargos”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).

Este PdC se presenta en conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA (“LOSMA”), el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”), y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos (“Guía”).

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y LA FORMULACIÓN DE CARGOS

A. Del proyecto

La empresa es titular –para efectos del presente procedimiento sancionatorio– de la unidad fiscalizable consistente en obra de construcción del edificio ubicado en la calle Los Clarines N° 3120, comuna de Macul, Región Metropolitana (la “Obra”). Las obras gruesas del proyecto iniciaron en mayo de 2019, concluyendo en diciembre de 2021. Las terminaciones de la obra se iniciaron en octubre de 2019 y finalizaron en junio de 2021. Actualmente, la obra individualizada se encuentra terminada y con la recepción de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Macul, que se adjunta a esta presentación.

B. Sobre el procedimiento sancionatorio en curso

De acuerdo con lo señalado en la Formulación de Cargos, el actual procedimiento sancionatorio fue a partir de la denuncia 383-XIII-2020, de la Ilustre Municipalidad de Macul, a través de la cual remite el acta de inspección ambiental de fecha 12 de noviembre de 2020. En la referida acta se constató que los ruidos provenían de la obra en construcción. De dicha acta de inspección se verifica que los

funcionarios municipales concurren al domicilio de las siguientes personas y receptores, obteniendo los siguientes resultados en las mediciones correspondientes:

Nº	Nombre	Departamento	Superación dB(A)
			15
			11
			8
			12
			10

Posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2020, la I. Municipalidad de Macul remitió a la SMA la referida acta, en virtud de la cual esta última entidad elaboró el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-680-XIII-NE (en adelante "IFA").

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo al cronograma de trabajo (Apéndice N°1, Anexo PdC N°1) y como se desprende de la declaración jurada de la Sra. Mónica Patricia Andaur Maeztu, Constructora Civil y Visitadora de Obra durante el periodo entre octubre de 2020 y junio de 2021, la faena constructiva se encontraba, a la fecha de la inspección de la SMA, en la etapa de terminaciones de la obra, con trabajos interiores en prácticamente todos los pisos del edificio (esta Declaración y el Certificado de Título se acompañan en el Apéndice N°2, Anexo PdC N°2). Sin embargo, a contar de fines de diciembre de 2020, las únicas obras restantes correspondían a trabajos interiores de terminaciones en los pisos superiores del edificio (Pisos 9, 10, 11, 12 y 13). Estos trabajos, a su vez, consistieron especialmente en el término de la instalación de ventanas, muebles y cerámica, el terminado de pisos, empapelado de murallas e instalación de cubiertas, y en menor medida, en la instalación de puertas, empastes, afinados de pisos, yesos y tabiques. En consideración a estas circunstancias, las medidas de mitigación de ruido implementadas tuvieron por objeto hacerse cargo de los ruidos provenientes de las fuentes de ruidos correspondientes a las máquinas y equipos necesarios para los trabajos ya indicados.

C. Consideraciones generales sobre el presunto hecho infraccional

De conformidad a lo indicado en el Resuelvo I de la Res. Ex. N°1/D-136-2022, el hecho constitutivo de infracción consiste en: *"La obtención, con fecha 12 de noviembre de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A), 71 dB(A), 68 dB(A), 72 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa las demás, en receptores sensibles ubicados en Zona II"*.

Al respecto, FGS presenta en este PdC una serie de acciones y medidas ya ejecutadas durante el periodo de construcción posterior a la medición de ruidos realizada el día 12 de noviembre de 2020, con el fin de demostrar el cumplimiento del D.S. N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos ("Norma de Emisión de Ruidos"), conforme a los lineamientos y directrices indicados en la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de la SMA ("Guía"). A su vez, por medio del presente PdC, Constructora FGS busca reafirmar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, la salud de la población y el buen relacionamiento con sus vecinos, situación que reviste la mayor importancia y seriedad como actor dentro de la industria inmobiliaria. En efecto, FGS ha

comenzado a asesorarse por especialistas en ruido y a implementar protocolos para prevenir la generación de ruidos molestos en sus distintas faenas constructivas.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa estima pertinente presentar algunas consideraciones generales sobre el actual procedimiento sancionatorio para subsanar y corregir la desviación que fue detectada por los funcionarios municipales.

El hecho constatado en la visita inspectiva ya individualizada corresponde a una situación aislada, que se verificó en forma puntual, y que en ningún caso reflejan los esfuerzos de FGS para dar solución a las posibles molestias ocasionadas por las labores propias de las faenas de construcción. En este sentido, cabe hacer presente que la obra mantuvo desde el inicio de las faenas hasta su etapa final un encierro acústico perimetral consistente en pantallas acústicas perimetrales de densidad superficial igual a 10 [kg/m²], obtenido a partir de paneles de madera OSB de 15 [mm] de espesor y 4,6 [m] de altura, alcanzando en algunas secciones una altura efectiva de 6 [m] en total. Con posterioridad a la actividad de inspección, además de revisar y efectuar labores de mantención a los encierros acústicos perimetrales ya descritos, se implementaron las medidas consistentes en cierres de vanos mediante paneles de madera OSB de 15 [mm] de espesor o material equivalente, y biombos o paneles acústicos modulares de 2,4 [m] de altura construidos con paneles de OSB de entre 15 [mm] de espesor o material equivalente, para mitigar los ruidos provenientes dentro de la estructura del edificio.

Finalmente, con el objetivo de verificar la eficacia e integridad de las medidas ejecutadas para volver al cumplimiento respecto de los hechos constatados por esta Superintendencia y descartar la generación de nuevos escenarios de incumplimiento hasta el término de la faena de construcción, se encargó a la empresa Ruido Ambiental la elaboración de un informe denominado “Análisis Medidas Control de Ruido - Edificio Los Clarines”, que se adjunta como Anexo PdC N°5 (Informe Evaluación Medidas) a esta presentación, con las medidas implementadas y considerando el escenario más desfavorable posible para el receptor objeto de la fiscalización, el cual de todas formas nunca se verificó en la realidad. Este escenario considera un frente de trabajo con la totalidad de las maquinarias y equipos disponibles para la fase de construcción correspondientes de la obra, todas ellas operando simultáneamente, en el área de intervención más cercana a los receptores. El frente de trabajo considera las siguientes fuentes de ruido operando simultáneamente: esmeril angular, ingletadora, serrucho eléctrico, pulidora, taladro y un generador eléctrico. Los resultados de la modelación presentan escenarios de cumplimiento en todos los receptores identificados. El referido Informe también considera un escenario contemplando el avance en la instalación de ventanas termopaneles y su eficacia en la mitigación de ruidos. En el Anexo PdC N°4 se acompañan los antecedentes correspondientes al presupuesto con descripción de los termopaneles, el contrato y las facturas correspondientes.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

A. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal otorgado por esta Superintendencia, considerando que la carta certificada por medio de la cual se notificó la Formulación de Cargos, fue recepcionada en la oficina de correos del domicilio del Titular con fecha 30 de julio de 2022 y efectivamente entregada al titular el día 01 de agosto de 2022. El plazo original de 10 días hábiles

indicado en el Resuelvo VIII de la Formulación de Cargos fue ampliado por otros 5 días hábiles más en virtud del Resuelvo IX de la misma resolución.

B. Ausencia de impedimentos para presentar un programa de cumplimiento

Atendido lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un programa de cumplimiento. En efecto, la unidad fiscalizable referida a la obra no ha sido sometida a programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le imputan. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA. Por último, FGS no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento por una infracción grave en relación con la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio, en cuanto a eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos citada en la presente causa.

C. Cumplimiento de los requisitos para presentar un programa de cumplimiento

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, que son aplicables a la obra, esto es: i) una descripción del hecho, acto u omisión que constituyen las infracciones en que se ha incurrido, así como de sus efectos; ii) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa aplicable, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por la emisión de ruidos; iii) el plan de seguimiento; junto con iv) información técnica de respaldo y costos estimados del PdC con el fin que la SMA pueda estimar su eficacia y seriedad.

De esta forma, se implementaron una serie de acciones específicas con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, señalando los plazos, sus medios de verificación y sus costos asociados, como se detallará más adelante.

En relación a este último ítem, se estima que el costo total del presente PdC asciende a la suma de \$8.880.503. pesos chilenos. Este valor considera solo los materiales adquiridos con posterioridad a la actividad de inspección de ruidos realizada y en la determinación de los costos estimados se han considerado sólo los materiales indicados en las facturas que corresponden a la ejecución de las medidas.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Constructora Fuchs, Gellona y Silva S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	96.675.100-2		
▪ Nombre representante legal:	Benjamín Plaut Friedmann		
▪ Domicilio representante legal:	Av. Del Valle sur 570 Of. 203 – Ciudad Empresarial – Huechuraba.		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-136-2022		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p>De acuerdo con lo señalado en el “INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2021-680-XIII-NE” la medición se realizó en un receptor cercano a un edificio en construcción. Según el IFA, el ruido de mayor intensidad corresponde a ruidos provenientes de la obra en construcción.</p> <p>Establecido lo anterior, es relevante hacer presente que, al momento de la fiscalización, la Obra se encontraba en el término de la etapa de terminaciones, con aproximadamente un 80% de avance. En la actualidad, las actividades de construcción ya finalizaron y las obras fueron recepcionadas con fecha 24 de septiembre de 2021 por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Macul.</p> <p>El plano simple se acompaña como Anexo Rdl N°3 a esta presentación.</p>		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 12 de noviembre de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A), 71 dB(A), 68 dB(A), 72 dB(A) y 70 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa las demás, en receptores sensibles ubicados en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente

tabla siguiente.

para ser efectiva.

- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

\$7.566.130.-

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se instaló cierre acústico con cumbrera, a una altura de aproximadamente 6 [m] por todo el perímetro del área del Proyecto. Los materiales utilizados fueron placa OSB de 15 [mm] y malla raschel. La altura del encierro considera 1,4 [m], aproximadamente, desde el piso hasta el inicio del encierro con barreras de OSB, de 4,6 [m] de altura, alcanzando una altura efectiva de 6 [m] en total, aproximadamente.</p> <p>En el Apéndice N°2 del Anexo PdC N°1 se adjuntan la Declaración Jurada de la Visitadora de Obra, la Constructora Civil Sra. Mónica Patricia Andaur Maeztu que da cuenta de la efectiva instalación del cierre acústico y su mantención durante toda la faena constructiva de la obra, así como el certificado de título de Constructor Civil de la profesional. Adicionalmente, en el Apéndice N°1 del Anexo PdC N°2 se acompañan las facturas y otros antecedentes que dan cuenta de la efectiva ejecución de la acción.</p> <p>Al respecto, cabe considerar que el encierro acústico se implementó previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto, previo a la actividad de inspección y medición de ruidos de fecha 12 de noviembre de 2020, tal como se desprende del Contrato entre FGS y Socoher, la factura emitida y el correo electrónico que precisa los alcances de precio respecto de los cierres acústicos, y que se acompañan en el Apéndice N°1 del Anexo PdC N°2 y del Acta de Inspección Ocular de la Notario Sra. María Soledad Santos Muñoz, de fecha 26 de diciembre de 2018, que se adjunta en el Apéndice N°2 del Anexo PdC N°2.</p> <p>Finalmente, en el Anexo PdC N°5 se acompaña el Informe “Análisis Medidas Control de Ruido - Edificio Los Clarines”, elaborado por Ruido Ambiental, que da cuenta de la eficacia de la acción.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe</p>

	<p>tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$328.593.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se implementaron encierros o biombos acústicos, contruidos con placa OSB de 15 [mm] o paneles estructurales de terciado de entre 15 y 18 [mm] de grosor. Estos paneles tienen como objetivo, obstaculizar directamente las emisiones generadas en el foco de ruido, o el frente de trabajo, y su ubicación puede abarcar todo el frente de trabajo o bien, se puede ir desplazando a medida de su avance, de manera de bloquear la fuente sonora.</p> <p>En el Apéndice N°1 del Anexo PdC N°1 se adjuntan la Declaración Jurada de la Visitadora de Obra, la Constructora Civil Sra. Mónica Patricia Andaur Maeztu que da cuenta de la efectiva instalación de los encierros o biombos acústicos y su mantención durante toda la faena constructiva de la obra, así como el certificado de título de Constructor Civil de la profesional. En el Anexo PdC N°3 se acompañan las facturas y otros antecedentes que dan cuenta de la efectiva ejecución de la acción.</p> <p>Finalmente, en el Anexo PdC N°5 se acompaña el Informe “Análisis Medidas Control de Ruido - Edificio Los Clarines”, elaborado por Ruido Ambiental, que da cuenta de la eficacia de la acción.</p>
--	--

<p>N° Identificador</p>	<p>3</p>	
--------------------------------	-----------------	--

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en
---	---

	<p>evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): cierres de vanos.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$985.780.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>A partir del 8º piso y a medida que se avanzaba en la construcción, se cerraron vanos en obra gruesa, construidos con placa OSB de 15 [mm] o paneles estructurales de terciado de entre 15 y 18 [mm] de grosor, malla rashel y aislapol de 1000x500x50 [mm], lo que permite confinar la emisión de ruido de trabajos realizados al interior, cubriendo vanos de ventanas y sectores abiertos hacia el exterior.</p> <p>Cabe señalar que para la ejecución de esta acción, se fueron adquiriendo nuevos materiales a medida que se avanzaba con las obras en distintos pisos de la obra, hasta que se finalizó la construcción, tal como se evidencia en diversas de las facturas acompañadas a esta presentación. Esta medida se comenzó a ejecutar con posterioridad a la actividad de inspección y medición de ruidos efectuada por los funcionarios de la I. Municipalidad de Macul, especialmente a partir del 8º piso, dado que en los pisos inferiores ya se encontraba instalada la totalidad de las ventanas termopaneles. Al respecto, en el Anexo PdC N°5 se acompaña el Informe “Análisis Medidas Control de Ruido - Edificio Los Clarines”, elaborado por Ruido Ambiental,</p>

	<p>que da cuenta de la eficacia de la acción. Asimismo, el mismo Informe también muestra la eficacia de las ventanas termopaneles. Finalmente, en el Anexo PdC N°4 se acompañan los antecedentes correspondientes al presupuesto con descripción de los termopaneles, el contrato y las facturas correspondientes.</p> <p>En el Apéndice N°1 del Anexo PdC N°1 se adjuntan la Declaración Jurada de la Visitadora de Obra, la Constructora Civil Sra. Mónica Patricia Andaur Maeztu que da cuenta de la efectiva instalación del cierre acústico y su mantención durante toda la faena constructiva de la obra, así como el certificado de título de Constructor Civil de la profesional. En el Anexo PdC N°3 se acompañan las facturas y otros antecedentes que dan cuenta de la efectiva ejecución de la acción.</p>
N° Identificador	4
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Sin costo.
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).

	<p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>Cabe señalar que de acuerdo a la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”, esta acción debe ser incorporada de forma obligatoria en el presente programa de cumplimiento. No obstante, en consideración a que las acciones N° 1, 2 y 3 ya se encuentran ejecutadas, y en atención a que la faena constructiva ya ha finalizado y por tanto no existen fuentes de ruido, se estima que esta acción es ineficaz y por tanto no debe ser ejecutada. Todo esto sin perjuicio de lo que estime pertinente esta Superintendencia en el marco de la aprobación del presente programa de cumplimiento.</p>
N° Identificador	5
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
N° Identificador	6
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento:

Se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el marco del procedimiento Rol D-136-2022, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados los documentos que se describen en la presentación. Asimismo, solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- Anexo PdC N°1. Cronograma Obras, Declaración Jurada y Certificado de Título.
- Anexo PdC N°2. Medios de Verificación Cerco Acústico.
- Anexo PdC N°3. Medios de Verificación Biombo Acústico y Cierre de Vanos.
- Anexo PdC N°4. Termopaneles.
- Anexo PdC N°5. Informe Evaluación Medidas.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo con lo requerido en el numeral VIII de la Formulación de Cargos, a continuación, se entrega la información requerida por la SMA, y se anexan a esta presentación los documentos que se individualizan y detallan a continuación:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública,

o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite:

En Anexo Rdl N°1 se adjunta la escritura pública de siete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, notaria titular de la Séptima Notaría de Santiago, estando anotada con el número de repertorio dos mil setecientos cincuenta y ocho guión dos mil catorce. Adicionalmente, se adjunta escritura pública de fecha 16 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría Pública de Francisco Javier Leiva Carvajal, notario titular de la Segunda Notaría de Santiago, estando anotada con número de repertorio sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, del Mandato judicial otorgado a Raimundo Pérez Larrain y Sebastián Rebolledo, para actuar en representación de Fuchs, Gellona y Silva S.A en el presente procedimiento.

2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario:

Se adjunta Anexo Rdl N°2, correspondiente al informe sobre los Estados Financieros por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020, elaborado por Asesorías ARI Limitada.

3. Identificación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable:

En la etapa de terminaciones se utilizaron un esmeril angular, una ingletadora, un serrucho eléctrico, una pulidora y un taladro.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-680-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar:

Se adjunta Anexo Rdl N°3 correspondiente al Plano de Proyecto, Fuentes de Ruido y Receptores.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona:

La faena constructiva funcionaba de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 horas, de conformidad con las normativas municipales para el funcionamiento de obras de construcción.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, señalando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona:

Las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido en la etapa de terminaciones de la obra funcionaron de lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 horas, con una frecuencia intermitente.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Se ejecutaron 3 medidas correctivas, consistentes en encierros perimetrales, cierre de vanos y biombos acústicos. En el Anexo PdC N°5 se acompaña el Informe "Análisis Medidas Control de Ruido - Edificio Los Clarines", elaborado por Ruido Ambiental, que da cuenta de la eficacia de las mismas, y a su vez se acompañan los Anexos PdC N° 1, 2 y 3, referentes

a la Declaración Jurada de la Visitadora de Obra, la Constructora Civil Sra. Mónica Patricia Andaur Maeztu, y a los medios de verificación del cerco acústico, y de los biombos y cierres de vanos.

8. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario de hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.

En la etapa de terminaciones de la obra:

- a. Martillos hidráulicos: no se utilizaron.
- b. Martillos (9 un.): lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 horas, con una frecuencia intermitente.
- c. Taladro (4 un.): lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 horas, con una frecuencia intermitente.
- d. Compresores (1 un.): lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 horas, con una frecuencia intermitente.
- e. Sierras: se utilizaron (4 un.) de serruchos eléctricos y esmeriles angulares (4 un.) de lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 horas, con una frecuencia intermitente.
- f. Hormigonado: no se realizó hormigonado durante la etapa de terminaciones.
- g. Camiones mixer: no se utilizaron durante la etapa de terminaciones.

9. En el caso en que la faena de construcción se encuentre terminada se deberá remitir a esta Superintendencia copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva:

Se adjunta Anexo Rdl N°4, correspondiente al Certificado N°42, de Recepción Definitiva de Obras de Edificación, de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Macul.

TERCER OTROSÍ: Respecto del informe sobre los Estados Financieros por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020, elaborado por Asesorías ARI Limitada y acompañado en el otrosí precedente, se solicita expresa y total reserva en los términos previstos en el artículo 21 N°2 de la Ley N° 20.285, por corresponder a información cuyo conocimiento afecta derechos de carácter comercial y económico de FGS.

**RAIMUNDO
PEREZ LARRAIN**

Firmado digitalmente por
RAIMUNDO PEREZ LARRAIN
Fecha: 2022.08.24 19:24:57
-04'00'

FIRMA REPRESENTANTE

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-08-2022 bajo el Repertorio 64859.



Roberto Fernando Puga Pino
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 15:47 horas del día de hoy.

Santiago, 17 de agosto de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022103198**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcantara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO NRO.64.859-2022

OT.103.198

N.PINO/DF/MV



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022103198**

MANDATO JUDICIAL

FUCHS GELLONA Y SILVA S.A.

A

PÉREZ LARRAIN RAIMUNDO Y OTROS

En Santiago, Republica de Chile, a dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO PUGA PINO**, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del decreto judicial debidamente protocolizado, comparecen: don **BENJAMÍN ANDRES PLAUT FRIEDMANN**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **FRANCISCO JAVIER SILVA ALCALDE**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número [REDACTED]



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022103198

[REDACTED] ambos en representación, según se acreditará, de **FUCHS GELLONA Y SILVA S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y cinco mil cien guion dos, domiciliados para estos efectos en Avenida del Valle Sur número quinientos setenta, oficina doscientos tres, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante, el "Mandante", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas, y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento vienen en conferir **Mandato Judicial** amplio a los abogados don **RAIMUNDO PÉREZ LARRAIN**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **SEBASTIÁN REBOLLEDO AGUIRRE**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quienes en su nombre, podrán representarlo en toda clase de gestiones legales, administrativas, judiciales o extrajudiciales, en cualquier instancia y, en general, en toda clase de juicios, arbitrajes, recursos de protección, gestiones judiciales o prejudiciales, de cualquier clase y naturaleza, que se encuentren actualmente pendientes u ocurran en lo sucesivo ante cualquier tribunal de la República de Chile, sea ordinario o especial, o ante cualquier persona, autoridad, pública o privada, con ocasión del procedimiento sancionatorio Rol D guion ciento treinta y seis guion dos mil veintidós, que se sigue ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Esto incluye, sin limitarse sólo a ellas, las facultades de los incisos primero



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialtva.cl e ingrese el siguiente código: 2022103198



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022103198**

y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, la de desistirse en primera instancia de la o las acciones deducidas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros facultades arbitradoras, aprobar convenios y percibir. Asimismo, incluye las facultades indicadas en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de la Administración del Estado, siendo el presente mandato y poder título suficiente para representar en calidad de apoderado al mandante. De esta forma, el apoderado, en su ejercicio, puede reunirse con autoridades y funcionarios de cualquier servicio u organismo estatal, fiscal, semifiscal o autónomo, efectuar toda clase de presentaciones y diligencias, realizar trámites, impugnar resoluciones solicitar la entrega de antecedentes, etc. Asimismo, queda facultado el mandatario para nombrar abogados patrocinantes, con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Al efecto, se confieren al mandatario las más amplias facultades para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, pudiendo efectuar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento exitoso a su misión. Las facultades del mandatario se extenderán a toda la tramitación de los procesos ya iniciados o por iniciarse hasta la ejecución completa de la sentencia y/o acto administrativo de término. **SEGUNDO:** A mayor abundamiento, en el



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022103198



desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar al mandante en todos los juicios, gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas en el que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal de orden judicial, extrajudicial, incluso laborales, de compromiso o administrativo, y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la mandante como demandante o demandado, querellante o querellado, tercerista, coadyuvante o excluyente, solicitante, peticionario o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes, abogados y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder, en todo o en parte, y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Así, los mandatarios podrán ejercer cualquier acción y ejecutar todo acto para la entera y cumplida ejecución de su mandato. **TERCERO:** La personería de don BENJAMÍN PLAUT FRIEDMANN y de don FRANCISCO SILVA ALCALDE, para actuar en representación de FUCHS GELLONA Y SILVA S.A., consta en la escritura pública de siete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, notaria titular de la Séptima Notaría de Santiago, estando anotada con el número de repertorio dos mil setecientos cincuenta y ocho guion dos mil catorce, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes y del Notario que la autoriza. La presente escritura fue extendida por los abogados Raimundo Pérez Larrain y Sebastián Rebolledo Aguirre, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el mandante. En



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022103198



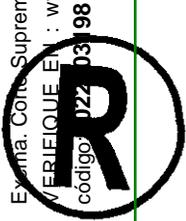
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcantara N° 107 - Las Condes
 Mesa Central: 22 2644 800
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos, de ésta notaria con esta misma fecha. Se da copia. Doy Fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
 VERIFIQUE EN: www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: 022 03 198



[Handwritten signature]
BENJAMÍN PLAUT FRIEDMANN

PP.FUCHS GELLONA Y SILVA S.A.



[Handwritten signature]
FRANCISCO SILVA ALCALDE

PP.FUCHS GELLONA Y SILVA S.A.



64.859-2022

16-08-2022



PARA VALIDACION ONLINE: ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022103198



CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022103198